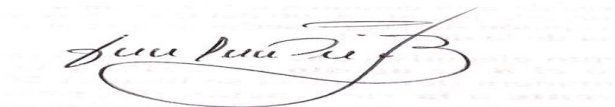


JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Trece (13) de Agosto del dos mil veinte (2020).

El despacho requiere a la parte demandante, para que conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, proceda a realizar las labores necesarias para vincular a la demandante en el asunto de la referencia, tal como se ordenó en auto de 06 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-1111567 del 05-06-2020 y, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,



GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--